

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

6521 Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de eficiencia energética de alojamientos turísticos en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea –Nextgenerationeu.

BDNS (Identif.): 663484

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663484>)

Primero. Beneficiarios

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, que tengan residencia fiscal en España:

a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico.

b) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de este acuerdo.

Adicionalmente, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El edificio en el que se realicen las actuaciones financiables deberá haberse construido con anterioridad al 1 de enero del año 2007, lo que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica del dato catastral del bien inmueble.

b) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

c) En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) número 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo segundo, las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Con algunas salvedades.

Segundo. Objeto

Actuaciones subvencionables.

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

El objetivo es que las actuaciones para las que se solicita ayuda, tendrán que conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % con respecto a la situación de partida, lo que se justificará mediante el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 11 de octubre de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones y ayudas a convocar destinadas Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Cuarto. Cuantía

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos de gasto de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, partida y concepto 19.04.00.751E.774.01 proyecto de gasto 49650 "Reforma en alojamientos turísticos mejora eficiencia energética", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 teniendo en cuenta que al tramitarse de manera anticipada, la concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, destinando a este fin la cantidad de 1.948.360,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes de subvención es desde el 3 de enero de 2023 hasta el 3 de abril de 2023.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a las respectivas comunidades autónomas.

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accediendo al procedimiento nº 3970, del Catálogo de Procedimientos y Servicios. Únicamente serán válidas las solicitudes presentadas por medios electrónicos. En el procedimiento citado, disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) estarán disponibles los modelos en formato Word para ser descargados, cumplimentados y firmados electrónicamente y adjuntados con la solicitud.

Cartagena, 13 de diciembre de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto, P. D., el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez, Orden de 14 de febrero de 2022, artículo primero, D) (BORM núm. 37, de 15 de abril).